

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO III.

Panamá, 14 de Junio de 1906.

NUM. 306

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Ex-
teriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Calle 5.ª, número 22.

Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Avenida A., número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de
San Francisco, número 67.—Casa particu-
lar: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza
de San Francisco, número 67.—Casa par-
ticular: Calle 8.ª, número 27.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en
la GACETA OFICIAL se consideran
oficialmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particu-
lares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p.
m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relacio-
nes Exteriores,

En las siguientes horas de recibo,
salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplo-
mático, los miércoles de 2 a 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Con-
sular, los sábados, de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los
particulares, todos los días hábiles de
10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Págs.

Acta de la sesión del Consejo de Gabi-
nete celebrada el día 6 de Junio
de 1906..... 1

Secretaría de Hacienda.

Nota del Visitador Fiscal de la Repú-
blica a Su Señoría el Secretario de
Hacienda, Acta de la visita pasada
por el referido Visitador a la Teso-
rería General de la República..... 1

Acta de visita pasada a la Tesorería
General de la República por el Visi-
tador Fiscal..... 2

Provincia de Colón.

Relación de las escrituras públicas y
documentos privados registrados en
la Oficina de Registro del Circuito
de Colón, durante el mes de Abril
de 1906..... 3

Provincia de Veraguas.

Relación de las escrituras registradas
en la Oficina de Registro de Instru-
mentos Públicos y Privados del
Circuito de Veraguas, durante el
mes de Abril de 1906..... 3

Provincia de Chiriquí.

Relación de las escrituras públicas y
documentos privados registrados
en esta Oficina, durante el mes de
Enero del año de 1906..... 3

Relación pública sobre adjudicación
del contrato para la construcción
de un Mercado Público en la ciudad
de David..... 4

Edictos..... 4

Avisos..... 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

ACTA

de la sesión del Consejo de Gabinete que tu-
vo lugar el 6 de Junio de 1906.

En la ciudad de Panamá, a las ocho
de la mañana del día 6 de Junio de
1906, se reunió el Consejo de Gabi-
nete a iniciativa de su Presidente. El
señor Secretario de Fomento pidió se
votara la partida correspondiente pa-
ra dar cumplimiento al contrato nú-
mero 16 celebrado por el señor Raúl
Orillac con los señores Secretarios de
Fomento ó Instrucción Pública y
Justicia, de arriendo por tres (3) años
adelantados de la casa de propiedad
de dicho señor, ubicada en la calle
4.ª de esta capital, lo cual fué apro-
bado por el Consejo.

En fe de lo cual se extiende la pre-
sente diligencia.

El Presidente, M. AMADOR GUE-
RRERO. El Secretario de Gobier-
no y Relaciones Exteriores, SAN-
TIAGO DE LA GUARDIA.—El Secre-
tario de Hacienda, F. V. DE LA
ESPRIELLA.—El Secretario de Ins-
trucción Pública y Justicia, M. LASSO
DE LA VEGA.—El Secretario de Fo-
mento, MANUEL QUINTERO V.

Secretaría de Hacienda.

NOTA

del Visitador Fiscal de la República a Su Señoría el Secretario de Hacienda y Acta de la
visita pasada por el referido Visitador a la Tesorería General de la República.

República de Panamá.—Visitador Fiscal de la República.—Número 56.—Pa-
namá, Mayo 12 de 1906.

A Su Señoría el Secretario de Hacienda.

Presento.

Informo a Su Señoría que atendiendo la recomendación especial que de esa
Secretaría recibí, para pasar una visita a la Tesorería General de la Repúbli-
ca, he cumplido gustoso el encargo.

Por el Acta de Visita del cual acompaño a Su Señoría un ejemplar, se
informará ese Despacho de todo lo ocurrido en la oficina visitada y que a mi
juicio he juzgado pertinente dejar la debida constancia.

Dios guarde a Su Señoría,

N. TEJADA.

ACTA

de la visita pasada a la Tesorería General de la República por el Visitador Fiscal.

En la ciudad de Panamá, cabecera de la República, a las 9 a. m. del día
cuatro de Mayo de mil novecientos seis, por orden superior y previo aviso a
la Tesorería General, se presentó el Visitador Fiscal de la República a dicha
oficina con el fin de pasar la visita ordenada y encontrándose presente el Te-
sorero General, el Cajero y los demás empleados, se dió principio al acto.

Solicitó el señor Visitador si cada uno de los empleados de las respectivas
secciones que manejan fondos lo hacen bajo su responsabilidad personal y si
consecuentemente tienen prestada la debida fianza.

El Tesorero contestó que la responsabilidad era personal de cada uno de
los empleados puesto que no son de su libre nombramiento y remoción y que
tienen fianza prestada por su manejo al Tesorero, el Cajero y el Ayudante
del Cajero; que los otros empleados no tienen prestada fianza y que quizás
no se les exija el Ejecutivo porque tienen obligación de entregar diariamente
el dinero que recaudan; pero que no obstante eso y la acuciosidad y esmero
que él observa para aclarar y comprobar diariamente que el dinero que en-
tregan es el mismo que reciben, hace constar que no asume responsabilidad
alguna si uno ó más de ellos llegaren a quedar mal en la entrega de sus cuen-
tas; que él se cree obligado únicamente a demostrar a cuál de los empleados le
ha faltado, y qué cantidad, puntualizando la fecha.

Se trasladó el Visitador con el Tesorero a la Sección de Liquidación del
Impuesto Comercial, a cuyo frente se encuentra el señor Oscar Mc. Kay,
quien puso a la vista el libro de liquidaciones de mercancías, el cual se exa-
minó desde el 1.º de Enero del presente año, fecha en que se comenzó la
nueva numeración hasta el 30 de Abril último, desde el número 1.º hasta el
número 2148 produjeron \$ 201.366.75
y del 1.º al 3 de Mayo números 2149 a 2235..... 7.927.30

Suma..... \$ 213.294.05

El Libro que también se examinó de
introducción de licores del 1.º de Enero
al 30 de Abril Liquidaciones números 1
a 244, produjeron \$ 1 1.478.75
y del 1.º al 3 de Mayo números 245
a 257..... 4.358.80

El libro de Liquidaciones del Im-
puesto sobre café hasta el 3 de Mayo, nú-
ros 1 y 2, produjo..... 1.040.00

Libro de Liquidaciones sobre sal ex-
tranjera hasta el 3 de Mayo, número 1
y 2, produjo..... 308.00

Libro de Liquidaciones de fósforos
del 1.º de Enero hasta el 30 de Abril,
número 1 a 13..... \$ 5.563.60
del 1.º al 3 de Mayo, número 14..... 52.40 3.616.00

Libro de derechos Consulares dobles
del 1.º de Enero al 3 de Mayo..... 214.95

Total hasta el 3 de Mayo.... \$ 225.310.55

Se deja constancia de que en estos libros se nota claridad y aseó.

Visitado el puesto del Recaudador de los derechos de introducción, se-
ñor Abelardo Daudan se le encontró que lo recaudado del 1.º de Enero al
30 de Abril último, dan la misma suma que arrojan los libros del empleado
Liquidador, montante a \$ 312.927.05
con más cobrado de Diciembre..... 995.55 \$ 213.927.70

Seguidamente pasó el Visitador con el Tesorero General a la sección del
Receptor de Impuestos a cargo del señor Buenaventura Alba, quien presentó
los siguientes cuadros:

Venta de licores al por menor del 1.º de Enero al 30 de Abril.....	\$ 15.141.19	
Del 1.º al 3 de Mayo.....	376.00	\$ 15.517.10
Ganado mayor del 1.º al 30 de Abril.....	\$ 30.361.50	
Del 1.º al 3 de Mayo.....	636.00	\$ 30.997.50
Ganado menor del 1.º al 3 de Abril.....	\$ 7.350.20	
Del 1.º al 3 de Mayo.....	178.50	\$ 7.528.70
Inmuebles del 1.º de Enero al 30 de Abril.....		\$ 12.012.80
Total.....		\$ 66.056.10

El empleado señor Alba manifestó que las sumas que quedan por recaudar las pasa oportunamente al Juzgado Ejecutor.

Se pasó a la Sección de Recaudación del derecho de Registro desempeñada por el señor Hortencio Garrido, se examinó el Libro 9.º de las entradas sobre dicho derecho, comenzado el 18 de Diciembre (de 1905) mil novecientos cinco, y las partidas numeradas del 1 al 133 han producido \$ 3.175.55 y el libro de producto de publicación de Edictos \$ 573.50, haciendo un total de \$ 3.152.05 hasta el 30 de Abril de 1906.

El Visitador se permitió indicar al señor Tesorero que ordenara a cada uno de los empleados que reciben dinero por los impuestos, que lleven un libro de caja en el cual se debiten por lo que reciben, descargándose después con las cantidades que entreguen diariamente, con cuyo libro se facilitará la comparación con los talonarios o liquidaciones por el dinero que han recibido y con los recibos del Cajero por las cantidades que han entregado, quedando constancia permanente en poder del empleado, de todas las operaciones que ha ejecutado. El Tesorero hizo constar que los empleados señores Dandane y Garrido llevan el libro inulado, y fueron puestos de manifiesto, encontrándose de conformidad con los datos del Visitador.

Como el Visitador solicitó si se había dado cumplimiento por la Administración General de Correos al Decreto Ejecutivo número 141, de 12 de Septiembre de 1905, como lo había ordenado el Jefe de dicha oficina en la visita que le pasó del 6 al 18 del pasado Enero, y el Tesorero contestó, que no se habían entregado los timbres a que dicho decreto se contrae, el Visitador excitó al Tesorero para que exigiera la entrega cuanto antes.

El empleado Visitador solicitó del Jefe de la oficina, si se pasan con regularidad las cuentas mensuales al Tribunal de Cuentas y hasta qué fecha han sido fenecidas, y contestó que se han pasado las cuentas al Tribunal hasta el mes de Marzo de 1905; que está lista la de Abril del mismo año y trabajándose en los libros la de Mayo siguiente; que siguen arreglándose los comprobantes del mes de Junio; y que ya han sido aprobadas las cuentas hasta el mes de Marzo de 1905.

Encontrándose presente el señor Manuel Caballero, Celador de las Rentas en la Provincia, el Visitador solicitó de él cuántos alambiques funcionaban en la Provincia y que se sirviera presentar el cuadro de todos ellos y el por menor de lo que han producido en los primeros cuatro meses del año y lo que produjeron en el año pasado.

Presentó el Celador el cuadro constante de 22 alambiques los que produjeron el año pasado \$ 2.549.05, habiéndose expedido 20 patentes y en el primer cuatrimestre de este año se expidieron siete patentes, cuyos talonarios se compararon dando un producto de \$ 649.80, hasta el 24 de Abril, fecha en que fue rematada esa Renta.

Se examinó el cuadro demostrativo de la venta de licores al por menor en la Provincia y dió un resultado de \$ 41.947.00 producto de las patentes de 5783 cantinas en todo el año de 1905.

No se pudo averiguar el resultado de los cuatro primeros meses de este año, porque aún faltan los datos de varios Distritos, en el último mes.

La cuenta de Telégrafos que ha sido comenzada en este año, en el libro, no está terminada por el primer cuatrimestre también por falta de datos de algunos Distritos.

Para pasar visita a la Sección del Ayudante del Cajero señor Ascasio Chipman, que no se encontraba en su puesto por enfermedad, el Visitador excitó al Tesorero para que lo hiciera comparecer, y una vez que se presentó se le pidió su libro de caja el que presentó al momento, y comparada que fue con la cuenta que sobre el dinero que él maneja lleva el Cajero, se encontró que ambos libros demuestran un saldo a cargo del Ayudante señor Chipman montante a \$ 13.081.30, después de haber entregado a su Superior inmediato vales montantes a \$ 13.051.60.

Como el señor Chipman reconoce que es responsable de esa existencia de \$ 13.081.30, le fue exigido por el Visitador el inmediato reintegro de ella, a lo que contestó que no era llegado el caso del reintegro porque el no ha tomado ese dinero, que ofrece comprobar que esa suma ha sido legalmente invertida en pagos, cuyos comprobantes están en su poder, pero que por la grave enfermedad que ha sufrido y que lo tiene aún muy débil no le ha sido posible confeccionar esos papeles, y que promete hacerlo tan pronto restablezca un tanto sus debilitadas fuerzas.

Pasados a la parte ocupada por el Cajero señor J. M. Alzamora, éste expuso que los vales que ha recibido del Cajero Auxiliar señor Chipman los toma para hacer esfuerzos por cobrarlos a favor de él, y aunque le están deducidos del total a su cargo, sobre ellos no asume él, Alzamora, responsabilidad alguna sin embargo de que cree que podrá cobrarse gran parte de ellos en todo el cual convino el señor Chipman.

Se trajo a la vista el libro de caja que lleva el señor Alzamora, y de él se ha extractado lo siguiente después de ligero examen:

Que la suma del debe monta a.....	B. 188.941.32½
y que la del haber monta a.....	35.499.57½
debiendo quedar un saldo de	153.441.75
ó sean.....	\$ 306.989.50

Examinada la existencia, ha resultado \$ 336.846.95, dando un sobrante de \$ 29.857.15, por lo que se ha dado principio a un examen riguroso del libro, encontrándose varios errores que han sido corregidos, lo que imposibilita para hacer de momento un arqueo que de resultado positivo hasta que se acabe de practicar el examen de todo el libro, tarea que se le encarga al Cajero para que al terminar le pase a la Secretaría de Hacienda una copia del arqueo definitivo.

Pasado a la Sección de Contabilidad, en la que se encontraron los empleados Raúl Orillac, Tenedor de libros y Alcibades Arjona, incorporados de Cuentas, se procedió al examen ligero de los libros Diario y Mayor, los cuales

aunque atrasados se llevan con regularidad, limpieza y de acuerdo con el Decreto número 77 de 1888, orgánico de la Contabilidad Oficial.

El Tesorero explicando el motivo del atraso de los libros principales significó lo empeñado que tanto él como los empleados del Ramo están, para ponerlos con el día a la mayor brevedad posible.

En la oficina se llevan todos los libros ordenados por el reglamento.

Excitado el empleado visitado para que exponga las necesidades que nota en la oficina, y que indique las reformas que juzgue necesarias por el momento, tanto en el personal como en el mobiliario y el sistema que se observa en cada una de las Secciones de la oficina a su cargo, contestó que lo primero que tiene que expresar es, que a su juicio los empleados que en esta oficina recaudan los Impuestos deberían prestar fianza, si es posible que en ello convengan los que ganan \$ 130.00 y \$ 120.00 por mes; que considera insuficiente el personal de empleados para las tareas ordinarias de una oficina que ha venido a asumir los trabajos de la antigua Administración Departamental de Hacienda Nacional y de la Administración de Hacienda del extinguido Departamento; que a consecuencia de lo que dispone el Decreto número 129 del 30 de Junio de 1905 sobre Contabilidad de la Hacienda Nacional es indispensable que haya un nuevo empleado, a quien encomendar las tareas de separar los documentos triplicados para que quede el principal como comprobante de la salida de Caj y los dos restantes que deban ser clasificados por capítulos y artículos del Presupuesto, para que con ellos puedan formarse las relaciones correspondientes con las cuales deben ser enviados esos documentos a la Secretaría de Hacienda para la legalización de los gastos; que también podría encomendarse al mismo empleado el arreglo de los muchos documentos que hay que remitir a las Provincias por ser dichos documentos relativos a obras públicas efectuadas en las diferentes secciones de la República y disponerlos así el citado Decreto; que juzga que esta operación debería simplificarse, pues si en los libros principales de la Tesorería hay la constancia al describir el pago de la Provincia a que corresponde el gasto, la entrada debería hacerse con imputación al capítulo respectivo del Presupuesto y legalizarse el gasto como los demás de la misma capital de la República.

Que así se evitaría un riesgo que siempre existe con el extravío de los documentos por triplicado que se remiten sin que quede en la oficina un comprobante del estado de las operaciones del pago.

Que se permite observar que la Tesorería ha sufrido un recargo extraordinario de trabajo en las disposiciones del Decreto número 129 ya citado y que no se alcanza a ver la razón que haya para que todos los gastos del servicio público se hagan por vía de anticipación cuando la Secretaría ordena la entrada de Hacienda, resido lo mismo que la oficina pagadora (a Tesorería General) en la capital de la República.

Que como por el Decreto número 143 de 12 de Septiembre de 1905, se dispone el depósito en la Tesorería General de la República, de las estampillas y tarjetas postales, bajo inventario, y se determina como debe atenderse al suministro para el expendio en todas las oficinas de la República, considera que debería ponerse un empleado más en la Sección de Caja que asumiera esas funciones y las de llevar la cuenta y manejar el movimiento del papel sellado y timbres Nacionales.

Considerando el Visitador que no hay otro asunto a qué contraer la visita, se dió ésta por terminada, formándose del acta tres ejemplares a un tenor el día 12 de Mayo de 1906, a las 11 a. m.

El Visitador Fiscal,

N. TEJADA,

El Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA,

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ACTA DE VISITA

pasada a la Tesorería General de la República por el Visitador Fiscal.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República del mismo nombre, el 1.º de Junio de 1906, a las 8.30 a. m. se presentó el Visitador Fiscal a la Tesorería General con el objeto de practicar el arqueo de Caja que quedó pendiente, según consta en el Acta de Visita a dicha oficina del 4 al 12 del pasado Mayo.

El Tesorero General y el Cajero que se encontraban presentes exhibieron el libro de Caja, del cual libro se procedió a hacer un examen detenido, y después de haber encontrado varios errores que fueron corregidos se sumaron las columnas del Debe y del Haber dando este resultado:

Suma total del Debe.....	Bs. 352,666.90
" " " Haber.....	212,907.82½
quedando un saldo de	109,759.07½
ó sean.....	\$ 219,518.15
Contada la existencia en Caja con los documentos por legalizar & & ha dado la suma de	221,072.50

quedando un sobrante de

un mil quinientos cincuenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos, lo cual demuestra que aún hay errores que corregir en el libro de Caja, por lo cual se ordena al Cajero que haga un nuevo examen del referido libro para que practique otro arqueo definitivo y lo pase a la Secretaría de Hacienda como se ordenó en visita pasada de la cual se ha hecho referencia.

Como no fue abierta una de las cajas fuertes, el Visitador solicitó qué contenía ella, el Tesorero contestó que esa caja estaba a cargo del ex-Ayudante del Cajero señor Ascasio Chipman y que la llave aún estaba en poder de dicho señor.

El Cajero advirtió que de los

que le fueron entregados en vales por el señor Chipman habían pagado ya

quedando solo por cobrar la suma de

que es la que en arqueo figura como vales existentes en Caja.

El Tesorero solicitó que se dejara constancia de lo siguiente: "que desde el 15 de Diciembre de 1905, fecha en que comenzó a ejercer el cargo, hasta ayer 31 de Mayo de 1906 los empleados recaudadores de la oficina han recaudado y entregado a la Caja las sumas siguientes:

Número 11. Enero 12 de 1966. El señor José Aniceto Castellón vendió al señor Isidoro Alvarez, un solar situado en el Sur de esta ciudad que mide 55½ metros de fondo por 23½ metros de frente, por la suma de Bs. 12.50.

Número 12. Enero 13 de 1906. El señor José María Aizprua vendió al señor Victoriano Aizprua un potrero situado en "Quebrada Bonita" de esta jurisdicción, que mide más o menos 12 hectáreas, por la suma de Bs. 250.00.

Número 7. Enero 9 de 1906. El señor Eugenio Castillo vendió al señor Senen Muñoz, un cercado situado en "San Carlitos" de esta jurisdicción, que mide más o menos 3 hectáreas, por la suma de Bs. 75.00.

Número 6. Enero 9 de 1906. La señora Micaela Palma vendió al señor Floridor Gálvez un solar situado en la calle de "El Fresco" que mide 30 metros de frente por 60 metros de fondo, por la suma de Bs. 100.00.

Número 15. Enero 19 de 1906. Las señoras Elvira y Rosa Díaz vendieron al señor Juan Arias el derecho que tienen a la herencia de su padre José del Rosario Díaz, por la suma de Bs. 500.00.

Número 17. Enero 22 de 1906. El señor Ciprián Villarreal, por poder de la señora Baldomera Lescano, vendió al señor Abdou Jiménez, un lote de terreno, situado en el Distrito de Bugaba, que mide más o menos 24 hectáreas, por la suma de Bs. 70.00.

Número 19. Enero 25 de 1906. El señor Juan Arias vendió a la señora Carmen Díaz el derecho que compró en la herencia del señor José del R. Díaz, por la suma de Bs. 1000.00.

Número 1. Enero 3 de 1906. El señor Adolfo Navarro vendió al señor Demetrio de Santiago, un cercado con alambres que mide 36 hectáreas de extensión, por la suma de Bs. 200.00.

Número 20. Enero 20 de 1906. El señor José María F. de Sotomayor, con poder del señor Julio Franco, vendió al señor Demetrio de Santiago una casa de tejas y una manga con yerba situada en San Félix, de esta jurisdicción, que mide más o menos 3 hectáreas de extensión, por la suma de Bs. 600.00.

Número 22. Enero 29 de 1906. El señor Adolfo Villarreal vendió al señor Jesús Gaitán una finca de café, situada en el "Bajío" de esta jurisdicción, que mide 8 hectáreas de extensión, por la suma de Bs. 250.00.

Número 23. Enero 29 de 1906. El señor Mateo Vargas se constituye deudor del señor Esteban Serranía, por la suma de Bs. 150.00.

Número 21. Enero 31 de 1906. La señora Inés Regalado vendió a los señores Domingo de Obaldin F. e Isidro Alvarez, un cercado de árboles frutales situado en "La Gayola", Corregimiento de San Pablo, de esta jurisdicción, que mide 5 hectáreas de extensión, por la suma de Bs. 5.00.

Número 1. Enero 5 de 1906. Por documento privado, el señor Clodomiro F. Castillo se constituye deudor del señor Demetrio de Santiago, por la suma de Bs. 600.00.

Número 2. Enero 1.º de 1906. Por documento privado, el señor Gabriel Araúz se constituye deudor de la señora Amalia A. V. de Venero, por la suma de Bs. 2000.00.

Número 3. Enero 4 de 1906. Por documento privado, el señor Santiago Anguizola se constituye deudor del señor Demetrio de Santiago, por la suma de Bs. 1000.00.

Número 4. Enero 17 de 1906. Por documento privado, Juana Villarreal García vendió al señor José T. Palma, un cerco situado en "El Cacao" Distrito de Dolegi, de esta jurisdicción, que mide 4 hectáreas, por la suma de Bs. 50.00.

Número 5. Enero 15 de 1906. Por documento privado el señor Rosa Saldaña vendió al señor Ulises Lescano un terreno situado en "Rovira" Distrito de David, que mide 6 hectáreas, por la suma de Bs. 40.00.

Número 1. Enero 17 de 1906. El señor Esteban Ortiz y Manuel Felipe Ortiz y las señoras Heredia O. de Ascatenti, Manuela O. de Rinde y Isabel María Ortiz confieren poder general al señor Enrique Chirri para que los represente en esta ciudad en la administración de una casa que poseen en la Calle Real, de esta ciudad.

Número 2. Enero 18 de 1906. El señor Antonio Torres reconoce como sus hijos naturales a los menores Félix, Felipe, Nicolás y J. Primitivo Torres, tenidos con la señora Felipa Valdés.

Número 3. Enero 25 de 1906. El señor Julio Francisco confiere poder al señor José María F. de Sotomayor para vender al señor Demetrio de Santiago una finca cultivada de yerba situada en el río Dupá, y una casa de tejas en San Félix, de esta jurisdicción, por la suma de Bs. 650.00.

David, Enero 31 de 1906.

El Registrador de Instrumentos Públicos y Privados,

Ernesto Anguizola.

LICITACION PUBLICA

sobre adjudicación del Contrato para la construcción de un Mercado Público en la ciudad de David.

El que suscribe, debidamente autorizado por el Concejo Municipal de David, pone en conocimiento del público que en virtud de haberse suspendido la licitación sobre adjudicación del contrato para construir un Mercado Público en esta ciudad por motivos de deficiencias en el Pliego de Cargos publicado antes, ha sido señalado nuevo día, o sea el 20 de Junio próximo de 1 a 9 p. m. para que tenga lugar tal licitación en el Despacho del señor Personero Municipal de este Distrito.

Se requiere para ser postor las mismas condiciones establecidas en el Pliego sobre el mismo asunto que se publicó en los números de 199 a 212 de la GACETA OFICIAL, y la licitación se efectuará en la misma forma allí indicada, siendo la obligación de parte del Contratista para asegurar el cumplimiento en su compromiso, las mismas que se estipularon en los artículos 6.º y 7.º, última parte, de la publicación antes mencionada.

El nuevo Pliego de Cargos aprobado es como sigue:

Artículo 1.º En la construcción del edificio no debe entrar otro material que hierro y cemento y sus dimensiones serán las siguientes: cincuenta metros (50 ms.) de largo y veinte de ancho; alto, paredes laterales, cuatro (4) metros y siete y medio (7½) metros de alto en el centro ó del suelo a la hilera;

Artículo 2.º El techo será cubierto con láminas forradas de hierro galvanizado de la mejor marca y clases conocidas.

Artículo 3.º La nivelación de toda el área del techo que ha de ocupar el edificio será hecha según indicación del Ingeniero Municipal para los que son los declives por el desagüe; y a la redonda de la parte que ocupa el edificio y la acera, un empedrado hecho a cuadro con piedras de río de veinte metros de ancho. Se entiende por empedrado a cuadro, que éstos sean hechos con piedra más grande y el centro empedrado con piedras más pequeñas;

Artículo 4.º El piso del edificio será hecho de concreto formado de piedra, arena y cemento, en las proporciones de cinco (5) de piedra triturada ó ripio de río, no superior de 0,02 cm. de diámetro; dos de arena labrada de buena clase por uno de los de cemento. La capa de concreto no será en ninguna parte inferior a diez centímetros (10 cm.) en diámetros; dos de arena labrada de buena clase por una de cemento. La capa de concreto no será en ninguna parte inferior a diez centímetros (10 cm.), bien pisado y nivelado el terreno antes de poner el concreto y pisado este último al po-

uero. El concreto será cubierto de una capa de mezcla de arena fina con cemento en la proporción de uno por uno, aplanada esta capa, que tendrá un centímetro de espesor mínimo, con un rol de hierro galvanizado.

Artículo 5.º El Contratista está en la obligación de construir cuatro desagües, que confluyan a un caño principal, el cual será suficientemente capaz para mantener en estado de limpieza el establecimiento.

§ Dicho caño desaguará en la quebrada del pueblo y será de mampostería.

Artículo 6.º El Contratista demarcará y construirá por su cuenta las cuatro calles que han de rodear el edificio, siendo la anchura de la calle del frente de veinte metros, y las otras tres de quince.

§ Las calles deben ser empedradas, comprometiéndose el Municipio a prestar al Contratista el apoyo que le sea posible para tal obra.

Artículo 7.º El edificio constará de cuatro departamentos, en los cuales se expendrán, por separado, carnes, mariscos, legumbres y granos en general. Dichos departamentos estarán provistos de sus respectivos bancos para carnes, y bancos mostradores para el expendio de los otros artículos indicados.

Los bancos para carne, legumbres y granos en general, serán construídos de la mejor madera del país ó de pinotea, y los bancos para mariscos serán en su superficie de concreto armado con un espesor de dos pulgadas ó de pizarra.

Artículo 8.º Las calles interiores del edificio serán de una anchura no menor de dos metros, para facilitar la comunicación entre los departamentos.

Artículo 9.º Se destinarán dos departamentos a los alrededores del Mercado a propósito para la vigilancia por el Representante de la Empresa y el Agente del orden público, y el otro que servirá de lugar común.

Artículo 10. La verja que ha de rodear al edificio será de hierro forjado con una altura de dos y medio (2½) metros.

El Concejo Municipal se compromete:

"Artículo 1.º Al dar al contratista el área del terreno necesario para la construcción del edificio."

§ Esta cesión se hace exclusivamente para la construcción del Mercado.

Artículo 2.º A solicitar del Gobierno la exoneración de los derechos de introducción para los materiales que requiera la obra;

Artículo 3.º A garantizar al Contratista el derecho del usufructo en la negociación del Mercado por el término de treinta años, a cuyo vencimiento pasará a poder del Municipio con sus útiles y anexidades y en estado perfecto de continuar en el servicio del público.

§ Para los efectos de este artículo, se nombrará por parte del Concejo Municipal y de la Empresa, personas que declaren si el estado del edificio es ó no bueno.

Artículo 4.º La Empresa tendrá derecho a exigir quince centavos diarios de la moneda que corra en el país por cada metro cuadrado ocupado con carne de res, cerdita, cabrito y lanar en un departamento, y pescados, mariscos y moluscos en otros departamentos, en el cual no podrá exigirse más de diez centavos también por metro cuadrado, y por los granos diez centavos por quintal.

§ Las personas que quieran vender al detal cosas distintas de las especificadas en el artículo anterior, como telas de seda, lino, algodón ó lana, obras de alfilería, papelería, cristalería y otros artefactos; arbustos curiosos; plantas de jardín, flores naturales ó artificiales, frutas en zafra y conservadas y toda clase de cereales, aceite animal, vegetal ó mineral; aves vivas, domésticas ó silvestres, conservas, papeles, menestras, espinas, pan de trigo, plátanos, yucas y otros artículos que puedan entrar en la nomenclatura general de comestibles secos, necesitan de departamentos distintos, y se arreglarán con el contratista, quien les fijará el precio por metro cuadrado, el cual no podrá ser mayor de quince centavos.

Artículo 5.º El Municipio se compromete a no permitir la venta fuera del Mercado, de carne, pescado fresco y granos en general.

§ Después de la hora estipulada que será de 4 m. a las 12 m., la venta será libre en todas partes de la ciudad."

David, Mayo 5 de 1906.

El Secretario del Concejo Municipal de David,

Julio J. Araúz.

Edictos.

EDICTO.

El Juez Segundo Municipal de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a Elisa Smith, jamaicana, casada, mayor de edad, de oficio lavandera y protestante, para que comparezca a este Despacho a ser notificada del auto de proceder que contra ella se ha dictado por el delito de heridas, y pueda proveer los medios de su defensa.

Requiere a las autoridades públicas del orden político y judicial, y a los panameños en general para que cumplan con el deber en que están de denunciarla y aprehenderla conocido como sea su paradero, como lo ordenan los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

No se inserta la filiación de la procesada por no constar de autos.

Dado en Colón, a treinta de Mayo de mil novecientos seis.

El Juez,

E. C. Julio.

El Secretario,

Vicente Joly G

3 v-1

Avisos.

AVISO.

Hasta las tres p. m. del día 16 de Junio próximo, se recibirán propuestas en esta Secretaría, para la celebración del contrato para la construcción de edificios para Escuelas en los caseríos de Ponuga, Pocrí de Aguadulce, Río Grande y El Cristo.

El pliego de cargos y el plano respectivo, pueden consultarse en el Despacho de la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles, de 3 a 5 p. m.

Panamá, Mayo 14 de 1906.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Torre 6 Hijos.